



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
(MINREX)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2667-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-229-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Denis Ronaldo Moncada Colindres**, ministro; **Arlette Cristiana Marengo Munguía**, viceministra general; **Vilma Isabel Prado Munguía**, exviceministra general de la Administración Interna; **Alexander Téllez Martínez**, responsable de la División General de Informática; **Santos Ernesto Picado González**, exresponsable de la División de Recursos Humanos; **Edwin Uriel Jirón**, exresponsable de la División Administrativa; **Marcia Amalia Dávila Siles**, responsable de la División Financiera; **Ingérmina María Cruz Méndez**, responsable de la División de Adquisiciones; **Javier Ernesto Pérez Peralta**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Julissa del Carmen Espinoza Narváez**, responsable de la Oficina de Presupuesto y **Karen Aracelly Rodríguez Zeledón**, responsable de la Oficina de Tesorería, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) La Ejecución Presupuestaria** del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1099, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós y su Modificación (Ley No. 1141); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veintidós y sus Adendas. **2) No se determinaron hallazgos de control interno.** **3) Se efectuó seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores:** De nueve (9) recomendaciones contenidas en los Informes de auditoría ARP-01-0181-2021, ARP-01-028-2019 y ARP-01-096-2018, aprobados por El Consejo Superior de Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-1795-2021 de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, RIA-CGR-1496-2021 de fecha dos de febrero del años dos mil veintidós, RIA-CGR-1148-2019-de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve y RIA-CGR-1244-2018-de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecinueve; el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) ha implementado parcialmente dos (2) recomendaciones y siete (7) no han sido implementadas; para un grado de cumplimiento once punto once por ciento (11.11%); y **4) El Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, en relación a la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que, los resultados de auditoría concluyen con recomendaciones no implementadas derivadas de auditorías predecesoras; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), aplicar sin



demora dichas recomendaciones vencidas de auditorías previas. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendarios; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-229-2023**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Denis Ronaldo Moncada Colindres**, ministro; **Arlette Cristiana Marengo Munguía**, viceministra general; **Vilma Isabel Prado Munguía**, exviceministra general de la Administración Interna; **Alexander Téllez Martínez**, responsable de la División General de Informática; **Santos Ernesto Picado González**, exresponsable de la División de Recursos Humanos; **Edwin Uriel Jirón**, exresponsable de la División Administrativa; **Marcia Amalia Dávila Síles**, responsable de la División Financiera; **Ingérmina María Cruz Méndez**, responsable de la División de Adquisiciones; **Javier Ernesto Pérez Peralta**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Julissa del Carmen Espinoza Narváez**, responsable de la Oficina de Presupuesto y **Karen Aracelly Rodríguez Zeledón**, responsable de la Oficina de Tesorería, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), para cumplir con las recomendaciones no implementadas, derivadas de auditoría predecesora, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva



notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar la medida correctiva establecida en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y nueve (1359) de las diez de la mañana del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MFCM/MLZH/FJGG